



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JORGE EDWIN VILLEGAS MUÑOZ
RADICADO	050013103009 20220002100
ASUNTO	INCORPORA RESPUESTA CAUTELAS DISPONE SECUESTRO Y COMISIONA

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

1.- Respuestas cautelas.

Se incorpora y en conocimiento de la parte demandante: La respuesta proferida por Banco de Bogotá¹, Banco BBVA², Banco Sudameris³, Banco Caja Social⁴, Banco Pichincha⁵ y Banco Popular⁶.

2.- Solicitud Banco de Bogotá.

Se adosa al expediente digital la solicitud del Banco de Bogotá⁷ de validación del oficio No.0331 del 23 de mayo del año que avanza, a efectos de tramitar la medida cautelar allí comunicada, solicitud que fue resuelta a través de la Secretaría del Despacho como consta en el archivo digital No.09.

3-. **SEXTO:** Inscrita⁸ como se encuentra la medida de embargo sobre la cuota parte que le corresponda al demandado JORGE WILLIAM VILLEGAS MUÑOZ en el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001- 215247 ubicado en la Carrera 81 # 45 - 25 de Medellín de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur, se dispone comisionar para el secuestro de los mismos.

¹ Archivos digitales No.03 y 10.

² Archivo digital No.04.

³ Archivo digital No.05.

⁴ Archivos digitales No.06 y 07.

⁵ Archivos digitales No.11 y 12.

⁶ Archivos digitales No.13 y 14.

⁷ Archivo digital No.08.

⁸ Archivos digitales No.15 y 15.1



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

A fin de que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, con facultad para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio. Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

Como secuestre se designa a la sociedad AUXILIARES INMOBILIARIOS S.A.S., localizado en la carrera 74 No.53-118 apartamento 1526, móvil 3127471101, 3148966265, de Medellín, Antioquia, correo electrónico: gabrielmagogado@gmail.com. Comuníquesele su designación de conformidad con el artículo 49 del C.G.P. Adviértase al secuestre el deber de cumplir la función al tenor de lo dispuesto en el art. 595 nral. 8 del C.G del P., rindiendo cuentas comprobadas de su gestión de forma bimensual.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc4aba8e75534c0cb50754dd485bd8a2c7ca3f5d8371a75e8ad8e710ed1dbd7**

Documento generado en 04/08/2022 04:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>